

Ejecutivo
DTE: HECTOR ORDOÑEZ MENDEZ
DDO: COLPENSIONES
Radicación: 2012-00064-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Nueve (09) de Julio de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, Nueve (09) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1197

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutante ha presentado la reliquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446, numeral 4, del Código General del Proceso correrá traslado a la parte ejecutada para lo que en derecho corresponda.

De otra parte y como quiera que de los certificados enviados por la parte ejecutante, se puede dilucidar que COLPENSIONES no está realizando el pago del incremento pensional del 14% por conyugue dependiente, se requerirá a la parte ejecutada con el fin de que se incluya el incremento ordenado por el despacho.

Por lo expuesto el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

DISPONE:

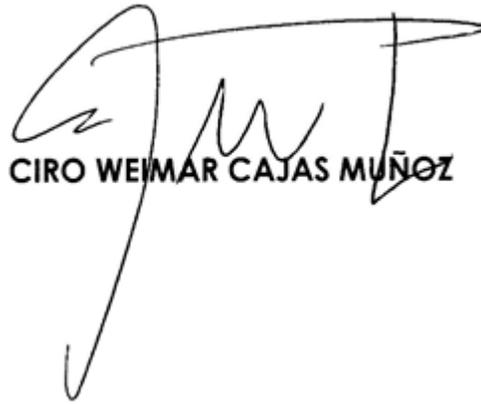
PRIMERO: GLOSAR a los autos la reliquidación para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reliquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres días a la parte ejecutada.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES con el fin de que incluya en nómina el incremento pensional del 14% por conyugue a cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, doce (12) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número veinte (020) en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Trece (13) de Julio de dos mil Veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (03) días, para correr traslado de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS